



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

VISTO el Expediente US-EE-1850/2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia y accesorios de la flota de vehículos oficiales de este Instituto.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir la misma, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), Decreto Provincial N.° 674/11, art. 26, inciso 3, Decreto N.° 188/23 ( Juridiccional Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.° 64/21 y su modificatorio N.° 43/22.

Que la Dirección de Administración emitió Formulario de Pedido N° 42/23, indicando que se cuenta con partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 88, Decreto Reglamentario Provincial N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la necesidad de la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo si franquicia/ accesorios, de la flota de vehículos oficiales de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir la misma, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), Decreto Provincial N.° 674/11, art. 26, inciso 3, Decreto N.° 188/23 (Juridiccional Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.° 64/21 y su modificatorio N.° 43/22.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida

Presupuestaria N° 3-5-4 Primas y Gastos de Seguros-del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración, a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION N°**

